

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ



C/ Ayuntamiento, 1

13490 Guadalmez (C. Real)

Tlf. 926 74 20 35 Fax. 926 74 21 03

correos electrónicos: ayunguadalmez@yahoo.es

secretaria.guadalmez@gmail.com

MEMORIA ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO BIENES COMUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ (CIUDAD REAL)

1. OBJETIVO DE LA MEMORIA

La presente memoria tiene por objeto justificar la aprobación de una Ordenanza municipal para regularizar los bienes comunales del municipio de Guadalmez (CIUDAD REAL), y la justificación de adaptar su aprovechamiento a las necesidades y usos singulares que presentan los tiempos actuales.

Este municipio es titular de 2349,72 hectáreas de terrenos comunales, en que la concesión, por parte de D. Diego Fernández de Córdoba y Arellano, de la finca comunal de "Dehesa de Valdesapos", mediante Carta de Censo Enfitéutico, promulgada el 1 de marzo de 1516.

A día de hoy, el Ayuntamiento de Guadalmez, no cuenta con ningún tipo de ordenanza municipal que regule estos bienes comunales, por lo que se pretende con esta ordenación evitar el abandono de los bienes o el descuido en su uso porque ello supondría un grave menoscabo del patrimonio del municipio, teniendo en cuenta siempre los derechos de los vecinos, las obligaciones que a los poderes públicos impone la Constitución Española en orden a la utilización racional de los recursos naturales, la mejora de la calidad de vida, la protección del medio ambiente y la indispensable solidaridad colectiva.

Los usos que regulará esta ordenanza son los que tradicionalmente se ha venido realizando a lo largo de los tiempos, pero incluyendo además un uso industrial/energía renovables y de ocio/recreativo.

2. UBICACIÓN DE LOS TERRENOS COMUNALES

Los terrenos totales afectados indicados para el reparto de las "suertes" en parcelas y polígonos son los siguientes:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELAS	SUPERFICIE (ha)
GUADALMEZ	2	272	27,4751
GUADALMEZ	5	12	6,0823
GUADALMEZ	5	13	3,0598
GUADALMEZ	5	14	525,9975
GUADALMEZ	5	15	1,8414
GUADALMEZ	5	16	0,4627
GUADALMEZ	5	17	39,5777
GUADALMEZ	6	1	129,9437
GUADALMEZ	6	2	5,5083
GUADALMEZ	6	3	26,8145
GUADALMEZ	6	4	699,2369
GUADALMEZ	6	5	5,7398
GUADALMEZ	6	6	295,2377
GUADALMEZ	7	1	23,7065
GUADALMEZ	7	2	546,2899
GUADALMEZ	7	20001	12,751

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ



C/ Ayuntamiento, 1

13490 Guadalmez (C. Real)

Tlf. 926 74 20 35 Fax. 926 74 21 03

correos electrónicos: ayunguadalmez@yahoo.es

secretaria.guadalmez@gmail.com

3. USOS DE LOS BIENES COMUNALES

Los aprovechamientos tradicionales que se han venido desarrollando en estos terrenos son agrícolas y ganaderos. Las circunstancias económicas actuales han dejado de tener interés dada la estructura económica y el abandono progresivo del sector agrario en el municipio. Se pretende ampliar esos aprovechamientos comunales a nuevos usos, dando la posibilidad de instalación de tejido industrial, energías renovables, o cualquier otro uso que favorezca el desarrollo económico y social del municipio.

3.1. Aprovechamiento de cultivos

El barbecho es la zona que se reparte entre los vecinos, esta partición se realiza en enero. La "suerte" que te corresponde de barbecho puedes sembrarla de lo que quieras durante un año, ya que al año que viene esta zona pasa a ser la zona de labranza, por lo que en realidad la tierra solo tiene un año de descanso. Actualmente la gente no lo labra, por lo que los años de descanso de la tierra son dos.

La hoja que quedan sin sembrar (rastrojo) se aprovecha para pasto para el ganado. Sólo tienen derecho a explotar la finca aquellos ganaderos que estén censados en el pueblo, siempre teniendo prioridad sin existencia de límite de animales.

¿Cómo se reparten las "suertes" (lotes de tierra)? Una vez se mide el territorio, la repartición de las suertes es realizada por seis hombres, estos se dividen en dos grupos, tres por cada lado, llevando uno las varas, otro midiendo y el siguiente apuntando.

La distancia entre cada vara equivale a una suerte y a su vez cada suerte se divide en pies, cada pie tiene aproximadamente 83 cm. No todas las suertes tienen los mismos pasos, ya que existen suertes buenas (7 pies) situadas en la Vega de la finca, las suertes buenas de segundo nivel (12 pies) que se localizan en la raña y las suertes larga (10 pies) que hacen referencia a aquellas que se encuentran en los cerros.

La suma de 10 varas, es decir, 10 suertes es igual a una decena, otras 10 varas equivalen a otras 10 suertes y así sucesivamente. La medición de estas suertes varía en función de la existencia de majanos de piedras, abrevaderos, formas irregulares del terreno, etc., por lo que se intenta que la repartición sea lo más justamente posible.

Se pretende esta Ordenanza incluir la posibilidad de acudir a las nuevas tecnologías de modo que dicho reparto de la tierra sea efectuado por una empresa especializada en la materia y después aplicar los resultados sobre el terreno.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ



C/ Ayuntamiento, 1

13490 Guadalmez (C. Real)

Tlf. 926 74 20 35 Fax. 926 74 21 03

correos electrónicos: ayunguadalmez@yahoo.es

secretaria.guadalmez@gmail.com

Los agricultores posteriormente se van a encargar de la recogida de las alpacas y grano. Una vez recogida la cosecha, el Ayuntamiento decide mediante un Bando Municipal cuando pueden entrar los ganaderos con su ganado para pastar.

El devenir de los tiempos ha demostrado que tal práctica tampoco es la mejor solución para aprovechamiento de los recursos; las hojas son pequeñas lo que dificulta la incorporación de nuevos agricultores y además las tierras que tradicionalmente solo se utilizaban para agricultura y ganadería, demandan unos nuevos usos y aprovechamientos que plasmen un uso más racional de las mismas y generen una mayor riqueza, tales como uso industrial, energías renovables, zonas de ocio y recreo, cinegética, entre otros.

3.2. Aprovechamiento ganadero

El Ayuntamiento de Guadalmez realiza un contrato con cada ganadero de la misma población, para regular los aprovechamientos de pastos y rastrojeras.

Los ganaderos de la población, se pasan por las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, donde suscriben sus declaraciones para la fianza del Contrato de Compromiso anual necesario, donde harán constar que aceptan las presentes condiciones y los animales de todas clases que deseen introducir en la Finca, para que hagan los aprovechamientos de pastos y rastrojos.

Las cuotas a pagar por cabeza de ganado y durante todo el año, serán en función de las siguientes estimaciones:

- Se toma como unidad básica la cabeza de vientre lanar en producción.
- El total del aprovechamiento de la finca que se cede se estima en el valor de la finca más la suma del IPC de cada año, valor que se actualiza anualmente. Se toma como precio de partida el valor de la última anualidad.
- Una vez homogeneizado el número de cabezas de ganado tomando como base el ganado lanar, resulta un pago de 5,87 € por oveja, valor que también se va actualizando.
- Teniendo como base lo anterior, la relación de aprovechamientos se rige por lo siguiente:

Una vaca grande de vientre	=	5.3333 ovejas	=	0.677 Has
Una cabra de producción	=	1 oveja	=	0.127 Has
Una cerda	=	3 ovejas	=	0.381 Has
Un caballo o asno	=	5.3333 ovejas	=	0.677 Has

Las cabezas se cuentan como mayores en el presente año, quedando expresamente prohibido el repuesto de animales de cualquier clase y especie, sea cual sea la circunstancia que se produzca durante la campaña, salvo fuerza mayor.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ



C/ Ayuntamiento, 1

13490 Guadalmez (C. Real)

Tlf. 926 74 20 35 Fax. 926 74 21 03

correos electrónicos: ayunguadalmez@yahoo.es

secretaria.guadalmez@gmail.com

El pago de los importes correspondientes de cada ganadero se efectuará a favor del Ayuntamiento en cualquier Banco o Caja de Ahorros que tenga sucursal en esta localidad, siendo la fecha límite de pago el 2 de febrero del año siguiente.

El derecho de aprovechamiento de pastos y rastrojeras se perderá en los siguientes casos:

- Cuando lo solicite el interesado.
- Cuando el ganado deje de cumplir los requisitos en materia de salud y sanitarios.
- Por el impago del canon del aprovechamiento de pastos y rastrojeras.

3.3. Aprovechamiento de la caza

La caza constituye un recurso natural de la máxima importancia y potencialidad cuyo arraigo en el pueblo la convierte en un importante instrumento para la conservación del medio. La caza es una actividad con mucha práctica entre la población debido fundamentalmente a la orografía de su término municipal, a la abundancia de recursos cinegéticos y la generación de ingresos complementarios que este recurso representa.

3.4. Otros aprovechamientos

Otros usos y/o aprovechamientos que se vienen desarrollando es el del aprovechamiento de la tala de encinas por parte de los vecinos que lo soliciten, uso recreativo con las instalaciones campo de tiro. En menor medida está el aprovechamiento del fruto de la bellota, pero es ya escaso el aprovechamiento por parte de los vecinos.

4. POSIBILIDAD DE INTRODUCIR NUEVOS USOS EN LA EXPLOTACIÓN BIEN COMUNAL

El fin de la regularización de los bienes comunales mediante esta ordenanza, añadiendo a su vez otros usos a los ya tradicionales, no es otro que beneficiar a todos los vecinos, optimizar la explotación de los recursos que posee este municipio y generar riqueza en el mismo.

La actual realidad socio-económica nos conduce a considerar otras posibles alternativas para ampliar los usos a que están destinados esos terrenos, sobre todo el industrial y/o energías renovables. A modo de ejemplo podemos indicar entre otras circunstancias:

- 1-Abandono progresivo del sector primario en el Municipio
- 2-El éxodo rural y por consiguiente, el despoblamiento del Municipio
- 3-El calentamiento global, el cambio climático, la crisis energética, junto con la búsqueda de un desarrollo sostenible, son problemas que sobrepasan el ámbito local, pero aportan y repercuten indudablemente en su mejora o empeoramiento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ



C/ Ayuntamiento, 1

13490 Guadalmez (C. Real)

Tlf. 926 74 20 35 Fax. 926 74 21 03

correos electrónicos: ayunguadalmez@yahoo.es

secretaria.guadalmez@gmail.com

4- Las ventajas de la implantación placas solares, parque eólico o similar para la producción de energía eléctrica en materia medioambiental son manifiestas, habida cuenta la no emisión de CO₂ y otros gases contaminantes a la atmósfera, no generan residuos contaminantes, evita el consumo de recursos limitados, etc. Además con la implantación de las mismas, este Ayuntamiento dentro de sus posibilidades colaboraría en tratar de alcanzar el Objetivo 7. “Energía asequible y no contaminante” de la Agenda 2030.

5-La posibilidad de llevar a cabo este tipo de proyectos industriales y/o energías renovables traerá consigo ventajas en materia de bienestar económico y desarrollo para el municipio. Su implantación originaría recursos directos para el Ayuntamiento, que permitiría llevar a cabo políticas económicas en beneficio de los vecinos tales como reducir o incluso eximir del pago de ciertas tasas municipales. La paulatina penetración de fuentes renovables implementaría beneficios, tanto de carácter medioambiental, en forma de reducción de emisiones, como de carácter económico, traducidos en generación de empleo en el municipio, creación de nuevo tejido empresarial lo que daría lugar a un desarrollo local y evitar de este modo la despoblación de las zonas rurales.

En definitiva y a modo de conclusión final queda acredita que la regulación de la explotación de la Finca Comunal “Dehesa de Valdesapos” de este municipio de Guadalmez mediante una Ordenanza incluyendo en la misma, además de los usos tradicionales agrícola o ganadero, otros posibles como instalación de energías renovables, traerá consigo un beneficio indudable para los vecinos de este Municipio.

Guadalmez, fecha firma electrónica